



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES  
RESOLUCIÓN Nº 115/019

Expte. Nº 1934/2017 Anexo 78

Montevideo, 20 de septiembre de 2019

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Perales del Sur S.A. contra la Resolución Nº 98/019 de fecha 15 de agosto, referida al Llamado Nº 4/2017 "Suministro de Medicamentos", Grupo II.

RESULTANDO: que dicha firma interpuso en tiempo los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios y afectar inaplazables necesidades de los usuarios e intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

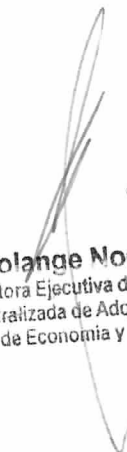
II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 145 y 146 del Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001.

ATENCIÓN: a lo informado por el Asesor Jurídico, a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf y 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Perales del Sur S.A. contra la Resolución Nº 98/019 de fecha 15 de agosto, dictada en el marco del Llamado Nº 4/2017 "Suministro de Medicamentos", Grupo II.
- 2º) Notificar a la firma impugnante, Perales del Sur S.A.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.

  
**Cra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas